

LEY N.º 552

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuando el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.--Auméntase en cuatro libras mensuales el haber del amanuense encargado de la mesa de partes del ministerio de Justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de octubre de 1907. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Secretario del Senado.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Carlos A. Washburn.